

ANEXO – DOCUMENTO EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (D.E.C.A).

IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE FINANCIACIÓN:

SERVICIO DE GESTIÓN DE LAS EXPOSICIONES ITINERANTES DEL IMIO. 2020-2022

Fecha de propuesta solicitud de financiación¹:

10/09/2019

Fecha de aprobación solicitud de financiación²:

13/09/2019

Código de solicitud:

2019/08/PI FSE

Información para el beneficiario.

Los beneficiarios están obligados a cumplir con todos los requisitos específicos que se enumeran en este documento.

Descripción de los requisitos relativos a los productos o servicios que deben obtenerse:

El objeto del contrato es la contratación de los servicios de gestión de las Exposiciones/Stands del Instituto de la mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

El objetivo es la realización de la Itinerancia de las Exposiciones por diferentes localidades con la finalidad de difundir, sensibilizar, informar e impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

- Almacenaje hasta el momento de su puesta en marcha/ custodia de las Exposiciones/Stands y mantenimiento/revisión de posibles pequeños deterioros y su limpieza en general para la siguiente exhibición
- Transportar las Exposiciones a los distintos lugares donde vayan a ser exhibidas.
- Montaje/Desmontaje de las mismas según la previsión en plano de las salas.

Plan de financiación:

² En caso de convocatoria de ayudas de estado, se tomará la fecha de concesión de la ayuda.



¹ En caso de convocatoria de ayudas de estado, se tomará la fecha de presentación de la solicitud del beneficiario al ente otorgante de la ayuda.



El importe máximo estimado de licitación del contrato a celebrar asciende a 350.877,87 € (con IVA), siendo para 2020 131.579,20 € (con IVA), para 2021, 175.438,94 € (con IVA) y para 2022, 43.859,73 € (con IVA). El citado gasto se aplicará con cargo a la aplicación presupuestaria 25.104 PI60.232B.227.06.

Dicho gasto podrá ser cofinanciado por el Fondo Social Europeo, en un 50% para las regiones de Aragón, Baleares, Cantabria, Castilla y León, Cataluña, La Rioja, Madrid, Navarra, País Vasco y Valencia, y un 80% para el resto de regiones, en el ámbito del Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social (POISES), del período 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea y siempre que se considere gasto elegible según la normativa aplicable.

Calendario de Ejecución:

El periodo para la realización de las actividades comprenderá 2 años desde la firma del contrato

Método que debe aplicarse para determinar los costes de la operación y condiciones de pago:

El método de la imputación de costes se basa en costes reales (presentación de facturas y documentos de valor probatorio equivalente) sin perjuicio de que en el futuro pueda acogerse a un método de costes simplificados.

Los costes indirectos (material, fotocopias, correo, teléfono, fax, luz, agua, combustible, mantenimiento, limpieza y otros costes indirectos vinculados a la ejecución de las actividades objeto del programa), sólo serán subvencionables en el caso de que su justificación se realice mediante alguna de las opciones de costes simplificados, de acuerdo con lo previsto en la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020. Se podrá adoptar cualquiera de las validadas por el artículo 68.1 del Reglamento (UE) 1303/2013 de Disposiciones Comunes.

El pago del precio se efectuará mediante abonos trimestrales a cuenta, una vez vencido el periodo correspondiente, que se realizarán, previa conformidad del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades con los trabajos realizados mediante oportuna certificación de la persona responsable del contrato, una vez concluido cada uno de los trimestres de facturación, iniciándose el cómputo a partir del inicio de ejecución del contrato; todo ello contra la presentación de factura desglosada, que especifique los montajes, desmontajes, traslados, actuaciones de mantenimiento, y días de almacenamiento, de cada una de las exposiciones itinerantes, conforme a las tarifas ofertadas por la empresa adjudicataria.

Normativa de aplicación:

Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo





Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Social Europeo.

Reglamento Delegado (UE) № 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014.

Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014.

Reglamento de Ejecución (UE) nº 1011/2014 de la Comisión, de 22 de septiembre de 2014.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público

Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 16/1983, de 24 de octubre, de creación del Organismo Autónomo Instituto de la Mujer.

Real Decreto 816/2018, de 6 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad.

LO 3/2007, de 22 marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

Y demás normativa nacional y comunitaria que le sea de aplicación a esta operación.

Información en relación a las obligaciones que se asumen como beneficiario de una ayuda FSE:

1. Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:





- Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
- 2) Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo.
- 3) Acreditar ante la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación tanto administrativa como sobre el terreno un conjunto representativo de las actuaciones y operaciones que se estén llevando a cabo.
- 4) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- 5) Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos por la Estrategia de Comunicación del programa operativo correspondiente.
- 6) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013.
- 8) Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- 9) Observar las normas de subvencionabilidad nacionales que establezca el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
- 2. Además, salvo los beneficiarios en el contexto de los regímenes de ayudas de estado tal y como se definen en el artículo 2, punto 13, del RDC, deberán:





- 10) Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, el OI, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.
- 11) Garantizar que se dispondrá de datos de los destinatarios últimos de las actuaciones a nivel de microdato, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de resultados recogidos en el anexo I del Reglamento 1304/2013.
- 12) Registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio común que, a tal efecto, la Autoridad de Gestión o, en su caso, el OI pondrá a disposición de los beneficiarios, en la forma que en cada momento señale dicha Autoridad, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- 13) Utilizar el sistema de registro y almacenamiento de datos de cada operación propuesto por la Autoridad de Gestión o, en su caso, el OI y garantizar que esos datos se recojan, registren y almacenen en dicho sistema y que los datos sobre indicadores se desglosen con arreglo a lo establecido en los anexos I y II del Reglamento FSE.
- 14) Aplicar las medidas de análisis del riesgo y prevención del fraude propuestas por la Autoridad de Gestión, o en su caso, el OI, que correspondan en función de la operación ejecutada.

El presente documento se entrega al beneficiario para informarle de las condiciones de la ayuda FSE, en cumplimiento del artículo 125.3.c del Reglamento (UE) de Disposiciones Comunes 1303/2013, de diciembre de 2013.

Madrid, 13 de septiembre de 2019

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Rocio Rodríguez P



